

LA LEGISLACION DE SALUD OCUPACIONAL EN COLOMBIA

GERARDO ARENAS MONSALVE

CONTENIDO:

- Evolución de la protección legal de la salud ocupacional en Colombia
- Importancia de la legislación de prevención de riesgos en el trabajo
- El estatuto legal del sistema de riesgos profesionales en la seguridad social
- La legislación sobre Comités y Programas de salud ocupacional
- Responsabilidades: empleadores/empleados

1. Evolución de la protección legal de la salud ocupacional en Colombia

1ª ETAPA: Protección reparadora patronal

- Delimitación de la noción de riesgo profesional
- Señalamiento de responsabilidades patronales por accidentes y enfermedades (indemnizaciones)

2ª ETAPA: Actitud reparadora y preventiva con entidades de seguridad Social

- Los riesgos profesionales son atendidos por la entidad de seguridad social (protección asistencial y económica)
- Preocupación por la seguridad e higiene industrial

EVOLUCION DE LA PROTECCION (Cont.)

- TERCERA ETAPA: Actitud participativa, preventiva y reparadora
- Se conserva la protección reparadora de seguridad social y se fortalece la actitud preventiva
- Se establece una actitud participativa y dinámica con la creación de Comités y Programas de Salud Ocupacional
- A partir de la Ley 100 y el Decreto 1295/94 el sistema de riesgos profesionales tiene variedad de entes gestores, libertad de escogencia para el empleador y mercado énfasis comercial.

2. Importancia de la legislación de prevención de riesgos en el trabajo

- Los empleadores son los principales responsables de la prevención de riesgos
- Los trabajadores tienen responsabilidad de cooperación en la prevención
- La legislación de prevención de riesgos es un valioso instrumento formativo en salud ocupacional.
- El cumplimiento de esta legislación es la unidad de medida de la responsabilidad patronal en los casos de “reparación plena” de riesgos.

3. El estatuto legal del sistema de riesgos profesionales en la seguridad social

- Fue establecido en el Decreto 1295/94 y en la Ley 776/02.
- Describe los mecanismos de cotización; las variaciones de calificación no se han reglamentado.
- La atención de salud de riesgos profesionales se hace por intermedio de las EPS.
- Las prestaciones económicas a cargo de las ARP varían según las consecuencias de riesgos

4. La legislación sobre Comités y Programas de salud ocupacional

- Los Comités paritarios de salud ocupacional se rigen por la Res. 2013/86 con modificaciones del Decreto 1295/94
- Características legales de los Comités:
 - Obligatoriedad legal
 - Conformación paritaria y proporcional
 - Prohibición de dedicarse a asuntos distintos a S. O.
 - Objetivos legales vinculados a los Programas de S. O.

LA LEGISLACION DE COMITES Y PROGRAMAS (Cont.)

- Los Programas se rigen por la Res. 1016/89 y el estatuto de riesgos prof.
- Características legales de los Programas:
 - Obligatoriedad legal
 - Adaptación a las necesidades de cada organización
 - Formalización de requisitos y Criterios evaluativos
 - Definición de actividades básicas: 1) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo; y 2) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial

5. RESPONSABILIDADES DE EMPLEADORES Y TRABAJADORES

A los empleadores les corresponde:

- Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores
- Facilitar capacitación en s. ocupacional
- Ejecutar el programa de salud ocupacional
- Responder de las medidas especiales de prevención requeridas (riesgos específicos)

RESPONSABILIDADES DE EMPLEADORES Y TRABAJADORES

A los trabajadores les corresponde:

- Procurar el cuidado integral de su salud
- Cumplir las normas, instrucciones y reglamentos de los programas de s. ocup.
- Participar en la prevención de riesgos a través de los comités de s. ocupacional

REFLEXION FINAL:

El conocimiento y control de los riesgos laborales específicos de una actividad resulta fundamental para garantizar los derechos a la vida e integridad en el trabajo, que es el objetivo de todo sistema de seguridad social y específicamente del sistema de riesgos profesionales.